

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 141/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) a su favor respecto de la fracción derecha del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredita con los recibos de predio y contrato de compraventa, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo. B) La cancelación de la Inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en virtud de que el inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS: 1.- Con fecha dos de Enero del año dos mil dos, celebraron contrato de compraventa que celebraron por una parte el vendedor C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y por otra parte como compradora la C. LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, de la fracción del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se fijó la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la compradora entrega en efectivo. 2.- El C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, celebró un Contrato de Promesa de Compra Venta con Desarrollo Urbano de Aragón S.A. de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, del inmueble anteriormente citado, dando un enganche de \$37,440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando mensualidades hasta cubrir el precio total de inmueble de la cantidad de \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Dicha fracción bien inmueble antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 06.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 06.00 metros con fracción izquierda del mismo lote; CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS; y para efectos de identificación del bien inmueble de donde se encuentra inmersa la fracción que pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 12.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 12.00 metros con lote 24; CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS. 4.- Desde el día dos de enero del año dos mil dos, la suscrita ha tenido la posesión de la fracción derecha del inmueble anteriormente citado, a título de dueña, es decir con animus dominis. 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación preciso en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del inmueble que pretende usucapir. 6.- De esos hechos les consta a los C. C. MIRIAM TRUJILLO PONCE DE LEON y MARCELINO EUSEBIO HERNANDEZ, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

1498.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LILIANA PÉREZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6723/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ÁNGELA GONZÁLEZ RAMOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1. De éste H. Juzgado, el reconocimiento que haga de que la hoy actora ha poseído el inmueble materia de la presente Litis en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, por el tiempo que más adelante señalo en el apartado de hechos. DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, quien tiene su domicilio para ser notificada en CALLE PAJARO AZUL (177), COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; LO SIGUIENTE: a. LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE VEINTIDÓS (22), NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55), DE LA CALLE PONIENTE 13 (TRECE), COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO DOS, (00124052), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119.97 M²); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.), CON LOTE VEINTITRÉS (23), AL SUR EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTIUNO (21), AL ORIENTE EN OCHO PUNTO CERO CINCO METROS (8.05 M.) CON LOTE ONCE (11) Y AL PONIENTE EN OCHO PUNTO CERO METROS (8.00 M.) CON CALLE PONIENTE 13 (TRECE). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA (830), VOLUMEN NUMERO SETENTA Y SIETE (77), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZALEZ RAMOS. Una vez obtenida

la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO, DOS (00124052); E INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la HOY ACTORA. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** El día sábado once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo aproximadamente medio día, la suscrita y la C. ANGELA GONZÁLEZ RAMOS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad. 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a medio día del once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, la suscrita pague en efectivo a la demandada (ANGELA GONZÁLEZ RAMOS) la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$640,000.00 MXN). 3. El día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, la demandada me entregó de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: a. Cuatro recibos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl respecto de pago de predio con números de folio E 45314, E 45315, E 45316, E 45317 y; b. Una factura número OD 156148 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. 4. Manifiesto que comencé a vivir en el inmueble materia del presente asunto el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008). Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que he vivido en dicho inmueble en concepto de propietaria, dado que: a. He ocupado, gozado y dispuesto de la propiedad materia de la presente Litis con toda libertad, aclarando que siempre acatando las limitaciones y modalidades que fijan las leyes al respecto. b. Así mismo desde que compre, nunca ha vivido en mi propiedad, persona alguna que no sea la suscrita y su familia. c. La utilidad social que el inmueble materia de juicio representa para mí y mi familia, ha cumplido con las metas de los programas sociales de tenencia de la tierra del Estado Libre y Soberano de México. d. En ningún momento he incumplido a lo estipulado por el artículo 5.71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. e. Tengo un contrato de compraventa que me otorga las facultades de dueña, dado que pagué por el inmueble materia del presente asunto. f. Por último, cabe señalar que todos los vecinos de la zona, me conocen como la dueña del inmueble donde he habitado todos estos años. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo le consta a la demandada ANGELA GOZALEZ RAMOS, JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN. 5. Por otro lado, la suscrita acredita que es poseedora y propietaria de buena fe, situación que se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa al presente asunto. 6. La calidad de mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido en la forma siguiente: a. Continua: toda vez que nunca me han perturbado, o despojado. b. Ininterrumpida: en razón de que siempre he vivido y habitado en el inmueble materia de juicio desde el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), sin dejar de hacerlo, bajo ninguna circunstancia. c. Por otro lado, el inmueble materia de juicio ha sido mi domicilio fiscal por muchos años. d. De Buena Fe: Ya que comencé a habitar y vivir en compañía de mi familia desde que ANGELA GONZALEZ RAMOS me entregó la posesión y propiedad del inmueble materia de juicio. Así mismo tengo la presunción de que soy propietaria de buena fe, toda vez que no existen pruebas en contrario. e. Pacífica: porque adquirí la propiedad sin el uso de la violencia y por los medios legales prescritos por el derecho positivo de la época, pagando en su totalidad por el inmueble materia del presente asunto. f. Pública: ya que he disfrutado el inmueble materia del juicio de manera que todo mundo sabes que yo soy la dueña del inmueble materia de juicio. 7. Manifiesto que hoy en día, cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia de juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de propietaria. Lo anterior le consta a JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN; así mismo se demostrará con el desahogo de prueba la confesional a cargo de la demandada; y todos y cada uno de los documentos que acompañan la presente demanda. Ignorándose el domicilio de ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS" "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO, A LOS DIECISIETE 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1501.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTOR MERCED PACHECO GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 134/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE CINCUENTA Y DOS (52), NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTISÉIS (126), MANZANA OCHENTA Y NUEVE (89), DE LA CALLE 7, COLONIA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO CERO, CERO (00122100), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.0 M); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y UNO (51), AL SUR EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y TRES (53), AL ORIENTE EN OCHO METROS (8.00 M) CON CALLE 7 Y AL PONIENTE EN OCHO METROS (8.00 M.) CON LOTE VEINTICUATRO (24). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NÚMERO CIENTO VEINTIDOS (122), VOLUMEN NÚMERO NOVENTA CUATRO (94), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO DE FECHA 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979). B) SOLICITO A SU SENORÍA ORDENAR POR MEDIO DE

OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO, CERO, CERO (00122100); E INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO. C). UNA VEZ OBTENIDA LA REFERIDA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MANERA FAVORABLE PARA EL SUSCRITO, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES AL CASO, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO EN FAVOR DEL HOY ACTOR.

Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), siendo aproximadamente las diez de la mañana, el suscrito y el C. IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble que a continuación se describe: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a las diez horas del quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, el suscrito pague a IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON en presencia de MARÍA DE LOURDES GONZALEZ NAVA Y AURELIO SÁNCHEZ SANTIAGO la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$400,000.00 MXN), misma que se plasma a través de un recibo de pago de fecha 15 de Enero de 2011 que se encuentra plasmado de puño, firma y letra del vendedor en la parte posterior de la foja tres del mencionado contrato de compraventa. 3. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, el demandado me entrego de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: una Escritura cuatro mil trescientos setenta y uno, volumen cincuenta y uno especial sagitario, ciudad Nezahualcóyotl de fecha 16 de octubre de 1978, emitida por el Notario Público número nueve de Texcoco, Tarjeta de pagos con número de cuenta 29271 del Gobierno del Estado de México, Municipio CD. Nezahualcóyotl de 1972/73, Tarjetón original de pagos de Nacional Financiera S.A. con sello original de fecha 05 de Julio de 1976 y sello de fecha 10 de Julio de 1978 Contrato de Adhesión de Promesa de Venta número 5360-04 de fecha 16 de marzo de 1970, de Fraccionamientos Esperanza S.A.. Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número AI 442458 Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número AI 442459. Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central branzas y Administración S.A., de fecha 14 de septiembre de de 1970, Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de fideicomiso Cd. Nezahualcóyotl, Naciona/ Financiera, S.A. de fecha 02 de diciembre de 1977, con folio 5822 Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central de Cobranzas y Administración S.A., con sello de fecha 14 de Septiembre de 1970, como indicio del pago a la fecha de 25 de Agosto de 1970. Un Contrato privado de compraventa de fecha 17 de Noviembre 1995 celebrado entre NATLIA LINO AGUIRRE Y SIMON PERALTA LINO como vendedores y NARCISO PERALTA LINO como apoderado legal de los vendedores así como CARLOS GONZALEZ NAVA como comprador. Un contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2010 celebrado entre CARLOS GONZALEZ NAVA como vendedor e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON como comprador. Manifestación del Valor Catastra expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha 03 de marzo de 2010. Factura de Pago de del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl México del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl número PAMU 15086 de fecha 31 de diciembre de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26629 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26630 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26631 de fecha 03 de marzo de 2010. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo se demostrará con el desahogo de la prueba confesional y así mismo le consta a los testigos SANCHEZ SANTIAGO AURELIO, MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NAVA y GARCÍA TERRONES JULIO CESAR. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1502.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PETRA CENDEJAS TALAVERA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 194/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES VASCONCELOS EN CONTRA DE PETRA CENDEJAS TALAVERA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplaza a la demandada PETRA CENDEJAS TALAVERA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con la señora PETRA CENDEJAS TALAVERA, como medida precautoria, la separación de los cónyuges, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FERNANDO TORRES VASCONCELOS celebros matrimonio civil con PETRA CENDEJAS TALAVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no procrearon hijos, ni adquirieron bien mueble alguno, estableciendo su domicilio conyugal en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y es deseo de FERNANDO

TORRES VASCONCELOS no querer continuar con su matrimonio civil por lo que es imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

1507.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRACIELA MORALES GÓMEZ.

ROBERTO FRAGOSO JAVIER, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1067/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de GRACIELA MORALES GÓMEZ, las siguientes prestaciones: **1.-** La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012; con base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 12 de noviembre de 1983 ante el Registro Civil de Teoloyucan, Estado de México, se llevó a cabo el matrimonio civil entre las partes bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la demanda, **2.-** Durante el matrimonio civil del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la SEÑORA GRACIELA MORALES GÓMEZ, procreamos dos hijos MELANY LAURA FRAGOSO MORALES quien nació el día 12 de septiembre del año 1984 y EMMANUEL ALEJANDRO FRAGOSO MORALES quien nació el 30 de octubre del año 1985, como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se anexa a la demanda, **3.-** Durante el matrimonio tuvimos nuestro domicilio conyugal en calle San Antonio, sin número, barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, **4.-** Ante lo manifestado con anterioridad y en virtud de que es voluntad del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER, no querer continuar con el matrimonio celebrado con la señora GRACIELA MORALES GÓMEZ y de que estamos separados desde hace más de treinta y tres años; se promueve el Divorcio Incausado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRACIELA MORALES GOMEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la propuesta de convenio presentada; deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1510.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 640/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., donde el promovente reclama lo siguiente:

A) AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en la prescripción positiva adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZAIA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México* medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de Agosto del año 2010, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Diez, el suscrito le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueño, inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22,*

lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZANA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, medidas y colindancias descritas en el contrato de compra venta, el cual el suscrito. MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA me fue vendido por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$350,000 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del Código Sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 17 de Agosto de 2010 en Nicolás Romero, Estado de México, se celebró contrato de compraventa respecto del bien ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.*

2.- Dicho inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico 00346918 e inscrito *bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera.*

3.- Se hizo el primera pago el 17 de agosto de 2010 por la cantidad de \$250,000.00 en un recibo que cuenta con el folio número 273, el cual cuenta con sello por parte de la moral, en fecha 22 de febrero de 2011 se realizó un segundo pago por la cantidad de \$100,000.00 en un recibo el cual cuenta con folio número 855 el cual presenta sello de la moral, sumando una cantidad de \$350,000.00.

4.- Se exhibe contrato de compraventa en el cual consta que el promovente es propietario y poseedor del inmueble descrito en el hecho número 1, el cual ha poseído desde la fecha que lo adquirió en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, además que ha realizado mejoras para su conservación.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los quince (16) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1513.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 377/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SILVIA GONZÁLEZ SANDOVAL, en contra de ISABEL NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA también conocida como NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA y BRUNO ISRAEL ESTRADA DURAN, se advierte que por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitres y diverso proveído de quince de diciembre de dos mil veintitres, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) El reconocimiento de que la suscrita, por el transcurso del tiempo y posesión en calidad de dueña del inmueble que fuera propiedad de la C. NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en este proceso, en la oficina del Instituto

de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México; a efecto de que la misma me sirva de Título de Propiedad. D) La tildación del folio real electrónico número 109647, en el cual aparece como propietaria la demandada NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, a efecto de que el inmueble quede con folio real electrónico a favor de la suscrita. E) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de Compra Venta que como base de la acción se exhibe, en dieciséis de marzo del dos mil nueve, la suscrita celebró contrato de compra venta, con el C. BRUNO ISRAEL ESTRADA DURÁN, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. 2.- El Precio de la operación lo fue de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que se pagaron al vendedor en los términos establecidos en el contrato base de la acción, tal y como se aprecia en las cláusulas de dicho documento. 3.- La suscrita desde la compra venta celebrada con el ahora demandado, tiene la posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe, sobre todo en concepto de propietaria del inmueble motivo del presente proceso, pues este último carácter me lo concede el contrato privado de Compra Venta, por lo que considero he poseído con las cualidades para que por prescripción positiva se me declare propietaria del inmueble descrito con antelación, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral a nombre de NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, actualmente bajo el folio real electrónico número 109647, de la oficina del Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIVERSO PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

1520.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 460/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CATALINA CORTEZ ORTIZ, en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, ANTONIO ROMERO PACHECO y MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene el otorgamiento y firma de escritura pública a mi nombre, la validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 27 de octubre de 2016, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. b) Se ordene a los demandados, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a mi favor, mediante sentencia definitiva y ante Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa de la FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL SECTOR CERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE LA BOLOGNIA SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA NÚMERO 121-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.96 METROS COLINDA CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA: AL SUR en 17.85 METROS, COLINDA CON PARTE "C"; AL ESTE en 33 METRO CON NUEVE DECIMETROS, COLINDA CON LOTE 4 y al OESTE en 31 METROS CON NUEVE DECIMETROS METROS CON PARTE "A", con una superficie total de 572.80 m2. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 27 de octubre de 2016, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$2'800,000.00 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 MN) a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.-7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUN AL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, B.- La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejaran a salvo sus derechos y se continuara con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijara en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PEREZ SANPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. **2.** Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. **3.** Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. **4.** En fecha 4 de agosto de 2004 "... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." **5...** **6.** El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..." **7.** A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." **8.** En ese orden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración

judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NOROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NOROESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NOROESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de compraventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita, ostento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como anexo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3.- Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como anexo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertirme en propietario por prescripción y la necesidad de dar seguridad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapión en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble Identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXCO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte de ahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte de encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento]; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

Se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO NIETO ARVIZU, BAJO EL NUMERO 20918/2023, solicitando diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias y superficie AL NORTE 04.12 METROS con Lucio Martínez actualmente María Catalina Montoya Figueroa, OTRO NORTE 02.95 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente María Catalina Montoya Figueroa; OTRO NORTE: 00.52 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández, SUR: 07.60 METROS con Raúl Juárez Caballero actualmente Ramiro Nieto Arvizu, AL ORIENTE 12.97 METROS con calle Zaragoza. AL PONIENTE: 07.84 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández y OTRO PONIENTE 03.00 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández y OTRO PONIENTE 01.82 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente María Catalina Montoya Figueroa, con superficie de 89.46 metros cuadrados, bajo los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 15 de enero de 2015, el promovente adquirió por contrato de compra venta, celebrado con el señor RAÚL JUÁREZ CABALLERO, el inmueble señalado con antelación, en relación al contrato de compraventa respectivo para el efecto a que se les haga saber la radicación de las presentes diligencias señalo como domicilio de los colindantes actuales los siguientes POR EL VIENTO NORTE SUR Y PONIENTE MARÍA CATALINA MONTOYA FIGUEROA con domicilio en Calle Zaragoza, número 9, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, POR EL VIENTO NORTE Y PONIENTE RAÚL JUÁREZ HERNÁNDEZ con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, Número 35, Colonia Zoquiapan Ixtapaluca, Estado de México, POR EL VIENTO SUR RAMIRO NIETO ARVIZU con domicilio en Calle Privada San José, Sin número, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México de este Distrito Judicial en Chalco, Estado de México respecto del predio anteriormente citado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función registral nombre de persona alguna. HECHO 4.- El inmueble materia del presente procedimiento, se encuentra registrado para los efectos fiscales a nombre de mi mandante RAMIRO NIETO ARVIZU, bajo la clave catastral número 015 01 041 14 00 0000 encontrándose al corriente en el pago del Impuesto Predial el inmueble de referencia no forma parte de los bienes que componen el Ejido, HECHO 6.- El promovente ha venido ejerciendo el dominio y posesión respecto del inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de cinco años anteriores a la fecha, HECHO 7.- El solicitante ha venido poseyendo el inmueble antes descrito solicitando que previos los trámites se declare que ha operado a su favor con el tiempo las condiciones exigidas para prescribir y por ende se ha convertido en propietario del inmueble de referencia.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1846.- 1 y 4 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1041/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GABRIELA ROJAS MERLOS, respecto de un terreno actualmente con una casa habitación, ubicada en CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 27, EN LA POBLACIÓN DE CACALOMACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 metros con el señor RODOLFO MARTINEZ PEREZ; AL SUR: 10.00 metros con la CALLE CERRADA DE GALEANA, siendo lo correcto CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL ORIENTE: 35.00 metros con con el señor LEONARDO ALEGRIA OLASCOAGA; AL PONIENTE: 35.00 metros con la señora EULALIA RUBI MARTINEZ, actualmente la señora MONICA LARISSA VICTORIA DE LEÓN, con una superficie aproximada de 350.00 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirido de la señora EULALIA RUBI MARTINEZ, en su carácter de vendedora y Gabriela Rojas Merlos, en su carácter de comprador, respecto del terreno que se encuentra ubicado en: CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 27, EN LA POBLACIÓN DE CACALOMACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

En tanto se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1848.- 1 y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 366/2024, ADRIANA BARRIOS GUADARRAMA, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Sin número, Localidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos Líneas, la primera de 36.62 metros; colinda con Laura Hernández Martínez; la segunda de 19.38 metros; colinda con Delfino Pérez Hernández, Al Sur; En cuatro líneas, la primera de 20.00 metros colinda con carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso, la segunda de 11.75 metros; la tercera de 11.95 metros, la cuarta de 15.90 metros; colindan con la calle Emiliano Zapata; Al Oriente: En tres líneas, la primera de 15.05 metros; la segunda de 0.88 metros; la tercera de 13.00 metros, colinda con callejón; Al Poniente: 35.00 metros; colinda con Angélica Guadarrama Pérez, (Actualmente colinda con la suscrita Adriana Barrios Guadarrama). Con una superficie de 1982.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1857.- 1 y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIBEL JUDITH OSNAYA SÁNCHEZ, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1545/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del Inmueble denominado "XALMONTON" ubicado en Río Papalotla, sin número, en el poblado de Ocopulco, Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, 12.76 metros y linda con SERGIO ROLDAN RAMOS, AL SUR, 12.76 metros y linda con LUIS ZAVALA ARIAS; AL ORIENTE, 19.60 metros y linda con VENTURA JIMENEZ RAMOS, AL PONIENTE, 19.60 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 250.0 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SERGIO ROLDAN RAMOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1862.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUZMAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 195/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, CODIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.20 metros y colinda con C. JUANITA RODRIGUEZ MARTINEZ, AL SUR: En 31.20 metros colinda con ANTONIO SORDO GALICIA, AL ORIENTE: En 03.80 metros colinda con VIAS DEL FERROCARRIL; AL PONIENTE: En 03.40 metros colinda con CAMINO PUBLICO; Con una superficie total aproximada 112.32 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1863.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1104/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO GERARDO AYALA GARCÍA respecto del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana, sin número Barrio de San Gaspar, en el Municipio de Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.45 metros con Apantle; AL SUR: 19.16 metros con Circuito Sur; AL ORIENTE: 18.19 metros con calle Hermenegildo Galeana; AL PONIENTE: 18.20 metros con Juan Héctor Pedroza Beltrán, con una superficie total aproximada de 369.61 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIO GERARDO AYALA GARCÍA por contrato de donación de fecha veinte de mayo de dos mil trece, celebrado con ESPERANZA PEDROZA ROGEL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1871.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 190/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR HERNÁNDEZ ESPINOSA respecto del inmueble ubicado en la Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE "NW": En dos líneas continuas de 22.32 metros y 94.16 metros que colinda con la carretera de los Ocotes. AL SURESTE "SE": En dos líneas continuas de 19.46 metros y 23.10 metros colindan con canal de riego. AL NOROESTE "NE": 80.12 metros en donde colinda con el C. Gustavo Olmos González. AL SUROESTE "SW": En cuatro líneas continuas de 14.25 metros, 11.54 metros, 76.60 metros y 6.59 colindan con el canal de riego; con una superficie total de 6,267.47 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1872.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 191/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR HERNÁNDEZ ESPINOSA respecto del inmueble ubicado en la Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE "NW": En dos líneas continuas de 47.92 metros que colinda con la C. María Esteban Hernández y 200.39 metros que colinda con C. Florencio Espinoza Rivera. AL SURESTE "SE": En dos líneas continuas de 70.38 y 171.07 metros y colindan con el C. Octaviano Hernández Hernández. AL NORESTE "NE": En seis líneas continuas de 1.96, 7.72, 5.40, 2.26, 6.53 y 7.44 que colindan con Canal de Riego. AL SUROESTE "SW": En una línea continua de 26.55 metros y colinda con Barranca Seca; con una superficie total de 7,426.72 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1873.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 323/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, mediante auto de fecha seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de febrero del dos mil cinco ALICIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SIMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en Barrio Cuarto de San Francisco Tepeolulco, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 19.50 metros, colinda con Arroyo, hoy día con Calle sin nombre.

AL SUR: 17.70 metros, colinda con Luis Hernández Bautista.

AL ORIENTE: 11.70 metros, colinda con Cirilo Rodríguez Hernández, hoy día con Calle Privada.

AL PONIENTE: 9.00 y 18.20 metros, colinda con Abel Roque Rodríguez Hernández.

Con superficie aproximada de 355.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 341/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELINO BAUTISTA APOLINAR, mediante auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cinco de enero de dos mil diecinueve MARCELINO BAUTISTA APOLINAR, mediante contrato de DONACIÓN, adquirió de ADOLFO MARQUEZ LORENZO, el inmueble ubicado en Camino al Morillal, sin número, Barrio El Calvario, Santiago Oxtempán Pueblo El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dos medidas, la primera de 5.00 metros, colinda con Camino al Morillal y la segunda de 38.05 metros colinda con terreno propiedad de PATRICIA CRUZ CRUZ.

AL SUR: 51.68 metros, colinda con terreno propiedad de José Juan Nepomuceno Sánchez.

AL ORIENTE: Dos medidas, la primera de 20.23 metros, colinda con terreno propiedad de Patricia Cruz Cruz y la segunda de 25.65 metros, colinda con terreno propiedad de Félix Isidoro Ramírez.

AL PONIENTE: 19.20 metros, colinda con Adolfo Márquez Lorenzo.

Con superficie aproximada de 720.89 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que José Antonio Hernández Estrada.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 747/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 892 m² (ochecientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 44.27 metros y colinda con Omar Luis Muciño Dorantes; al Sur: 46.60 metros y colinda con Vesana y Anselmo Becerril Castaño; al Oriente: 20.00 metros y colinda con Vesana e Ignacio Estrada Pérez, al Poniente: 20.00 metros y colinda con Vesana y Juan Carlos Lugo Vilchis; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

1876.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 549/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PETRA ALEJANDRINA ESPINOSA ROLDAN, respecto del predio denominado OPATLA, ubicado en Avenida Minerva, número 12, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que desde el día catorce (14) de mayo del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor JOSE DE LA LUZ ESPINOZA MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- DE 10.40 metros colinda con Calle Minerva, actualmente Avenida Minerva, AL SUR en dos líneas de Oriente a Poniente: la Primera 0.90 metros y la segunda 8.87 metros ambas colindan con Joaquín Moreno actualmente Ma. Petra Melo Aguilar, al ORIENTE en dos líneas de Norte a Sur: la primera 26.65 metros y la segunda 3.15 metros ambas colindan con Gurmecindo Moreno actualmente con Rogerio Ortega Moreno, AL PONIENTE 29.35 metros colinda con calle Privada actualmente calle Privada Primera de Minerva. Con una superficie aproximada de 293.71 metros cuadrados (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS PUNTO SETENTA Y UNO).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (08) DE NMARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1877.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 80/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ÁLVARO ALFREDO GARNICA ARISTA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle J. Ma. Morelos S/N y/o José Ma. Morelos S/N Santa María Norte, Municipio de Tonalico, Estado de México, Y/O Calle J. Ma. Morelos S/N, Municipio de Tonalico, México Y/O Calle J. Ma. Morelos S/N, Municipio de Tonalico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 metros la cual colinda con ANCELMO MORENO.

AL SUR: 17.80 metros la cual colinda con JOSE RIVERA C.

AL ORIENTE: 12.00 metros la cual colinda con calle JOSE MARIA MORELOS.

AL PONIENTE: 11.95 metros la cual colinda con SILVANO LABRA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.55 doscientos diecinueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1878.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez, esquina con Carretera Federal Toluca-Acapulco, en el barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de las Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.722 metros con Rolando Sotelo Díaz Leal, actualmente con Rosario Sotelo Ruiz; al Sur: en siete líneas curvadas: la primera 9.381 metros, la segunda: 3.544 metros, la tercera: 3.943 metros, la cuarta: 2.906 metros, la quinta: 2.419 metros, la sexta: 2.415 metros, la séptima: 3.957 metros, todas con Carretera Federal Toluca-Acapulco; al Oriente: 8.375 metros con Prolongación de la calle Benito

Juárez; al Poniente: 9.568 metros con Rafael Sotelo Díaz Leal, actualmente con Irma Celia Popoca Delgado; con una superficie aproximada de 313.61 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ignacio Jesús Sotelo Díaz Leal y Yasmina Sotelo Díaz Leal.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veintitrés y siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1879.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 166/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA HERNANDEZ CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA HERNANDEZ CONTRERAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL "PLAN" EN CACALOMACAN, TOLUCA, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 30.43 metros (Treinta metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con Herederos de Pomposo Trevilla hoy JUAN CARLOS ESQUIVEL CAMPUZANO; Al sur 29.63 metros (Veintinueve metros con sesenta y tres centímetros) colinda con calle Privada; Al oriente 18.10 metros (Dieciocho metros con diez centímetros) colinda con barda Propiedad de MARTHA MARÍA VALDEZ GONZAGA; Al poniente 18.00 metros (Dieciocho metros) colinda con Karen Vilchis Pérez hoy OSCAR VALDEZ GONZAGA. Medidas que arrojan un total de 542.00 M2 (Quinientos cuarenta y dos metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace nueve años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha siete de mayo de dos mil catorce, con SERGIO PEREZ ROSALES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

1880.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ PONCE LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 110/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ PONCE LOPEZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL ARCO KM 68, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 124.39 m2 (ciento veinticuatro puntos treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 10.09 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO; AL SUROESTE: EN 20.05 METROS Y COLINDA CON FELIPE NERI GUADARRAMA LOPEZ; AL SURESTE: EN 7.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-EL ARCO; y AL NORESTE: EN 12.95 METROS Y COLINDA CON ANDADOR ACTUALMENTE FELIPE NERI GUADARRAMA LOPEZ.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, según consta en el trámite 89666, de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo del dos mil diez, con los señores FELIPE NERI Y MA. ELENA GUADARRAMA LOPEZ, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE

DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1881.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN
TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 297/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por OSCAR RAFAEL GARCIA MARTINEZ, respecto del predio denominado TECOLONOCHO ubicado en CALLE MIGUEL ALLENDE Y CARRANZA NUMERO 15 COLONIA LA CONCEPCIÓN XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con CRISTIAN ERICK CUEVAS GUERRERO siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 26.30 metros colinda BARRANCA HOY CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR 26.30 metros colinda LOURDES BARAJAS Y JOSE BARAJAS, AL ORIENTE 41.00 metros con PASCUAL ESTEBAN MARTINEZ PANTOJA, AL PONIENTE 41.00 metros colinda JORGE NUEVO, Con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (832.30).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1882.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 206/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ ESPINOZA, NÚMERO CIENTO ONCE (111) CAPULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con el señor Pascual Palma Domínguez; AL SUR: 11.00 metros con la señora Lucía Hernández Morales; AL ORIENTE: 8.50 metros con la señora Rosa María Galicia Flores; y AL PONIENTE: 8.50 metros con la calle Manuel González Espinoza, con una superficie aproximada de 93.50 m².

A partir de la fecha cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016), ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1883.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: HELENA POUS DE ALCOCER.

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a HELENA POUS DE ALCOCER, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando

a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO, en contra de HELENA POUS DE ALCOCER la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firme de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año 1971, celebrado por las partes del presente juicio respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación en el construida y ubicada en la calle QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, por los motivos y razones que en el capítulo correspondiente se precisan. b) Las costas que origine el presente juicio en términos de los que marca la legislación en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la entidad.

Hechos: Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno la suscrita ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO en mi carácter de compradora y la hoy demandada HELENA POUS DE ALCOCER en carácter de vendedora celebramos contrato privado de compraventa con respecto al inmueble terreno y casa habitación en el construida ubicada en la calle de QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie; 197.80 metros cuadrados; AL NORORIENTE: 10 metros con lote número 12. AL SURORIENTE: 18.07 metros con lote número 10. AL SURPONIENTE: 10.54 metros con Avenida Norteamérica. AL NORPONIENTE: 21.26 metros con calle de Quito. Para los efectos de la presente demanda la suscrita manifiesta a su Señoría que el inmueble indicado en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ bajo el número de folio real 47727, partida 632, volumen 135, sección I, Libro I de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y el cual tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua desde la firma del contrato es decir desde el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, lo anterior como lo acredite en su momento procesal oportuno. En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que en original se anexa a la presente las partes convenimos que el precio total de la operación lo era por la cantidad 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que se encuentra total y definitivamente pagada a la vendedora. En contrato de referencia las partes contratantes convenimos en un pago inicial por la cantidad de 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), dicha cantidad fue recibida por la vendedora por conducto de su entonces apoderado legal INGENIERO LUIS SANCHEZ FONTAN, en el momento de la firma del contrato que sirve como documento fundatorio de la acción, tal cual se desprende del recibo de pago que en original anexo para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de la cláusula tercera b, se desprende que las partes establecimos un segundo pago por la cantidad de 1,695.00 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) y los que fueron debidamente pagados por la suscrita el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, tal cual lo acredito con el recibo de pago que en original anexo para los efectos aquí contenidos. En cumplimiento a lo pactado por las partes en la cláusula indicada en el párrafo que antecede y en relación al inciso C, la suscrita realizó el pago de 60 mensualidades a razón de 3.110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 m.n.) cada una de las cuales fueron debidamente recibidas a la entera satisfacción de la parte demandada por conducto de quien sus derechos representaba en aquel entonces, los días primero de cada mes siendo el primero de ellos, de fecha primero de septiembre del año 1971, y el último de fecha primero de septiembre del año de 1976, tal cual lo acredito con los recibos de pagos que al presente acompaño para acreditar el extremo pretendido. En virtud de lo que antecede y continuando con el cumplimiento que la suscrita dio al contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, cabe hacer mención que, asimismo, posterior al pago de las parcialidades citadas en la cláusula que antecede, la suscrita pago en su totalidad la hipoteca que desde el pasado año de 1971 pesaba sobre el inmueble materia del presente juicio hacia su total conclusión, tal cual lo acredito con el Certificado de Inexistencia de gravamen de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once. Desde el pasado cinco de agosto del año de 1971 y hasta la actualidad la suscrita así mismo ha realizado la contratación y pago de servicios, impuestos, cuotas municipales por los servicios prestados por el Municipio de referencia, lo anterior, tal cual, lo pactamos las partes en el contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, acreditando el extremo del hecho que aquí se contiene con la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha cinco de agosto del año de 1971 folio número 84770, original de comprobante de pago debidamente expedido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce y recibo de contribución predial debidamente pagado con fecha tres de marzo del año dos mil quince. Con fecha 23 de diciembre del año de 1981, la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, expidió a la suscrita el documento con el cual se acredita el TRASLADO DE DOMINIO en favor de ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO con respecto al inmueble ubicado en la calle de QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO y derivado del contrato privado de compraventa celebrado por las partes el pasado treinta y uno de julio del año 1971. Se desprende que la suscrita adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que le mismo se encuentra total y definitivamente pagado a la demandada, en la forma y términos que al efecto pactamos las partes, por tal motivo, y de acuerdo a lo contenido en nuestra legislación y al tratarse de un derecho imprescriptible, y sobre todo ante la negativa que ha tenido la demandada de acudir con la suscrita ante el Notario Público que al efecto ha sido elegido para la formalización del contrato que sirve como base de la presente acción, es que acudo ante su Señoría a efecto de que en cumplimiento a las obligaciones que la vendedora tiene para con la suscrita derivada de la compraventa celebrada desde el pasado 31 de julio del año 1971, otorgue la firma y escritura pública en propiedad que corresponde a la venta del inmueble que fuera objeto de la misma, en favor de la suscrita y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide su publicación a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1955.- 4, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA PIÑA GUZMAN, promueve en el expediente 476/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de AGUSTIN CALVO SEDANO, FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS Y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a favor de la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: SUPERFICIE: 410.07 (cuatrocientos diez metros siete centímetros cuadrados) AL NORTE: en 15.00 metros con circuito Bosques de Viena. AL SUR: en 12.00 metros con lote 45. AL ORIENTE: en 25.00 con retorno de Bosques de Viena. AL PONIENTE: en 28.00 metros con lote 43. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00123231. **B.** La Declaración Judicial a través de la Sentencia Definitiva en la que se declare propietaria del inmueble señalado con anterioridad a la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble señalado y realice una nueva inscripción a favor de la suscrita. **C.** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: **1.-** Mediante escritura pública número 26,754, [...] el señor CARLOS RAFAEL MORALES SOMOHANO, en representación de los señores JOSE CARLOS FAFANEL MORALES AGUILAR y CLARA NATALIA BARRIOS ROMERO, vendió al señor AGUSTIN CALVO SEDANO, el Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: [...] **2.-** [...] que con fecha 02 de noviembre del 2010, la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, celebre contrato de compra venta en mi carácter de compradora con los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México [...] **3.-** [...] tal y como se desprende de la cláusulas TERCERA, del contrato de compraventa base de la acción, la hoy actora ADRIANA PIÑA GUZMAN, en mi carácter de compradora pague a los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, la cantidad en dinero de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome en la fecha de la celebración del referido contrato, los hoy codemandados la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, tal y como se desprende de la cláusulas SEXTA del multicitado contrato [...] **4.-** [...] desde la fecha en que se señala en el documento base de la acción, adquirió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia de la presente litis, posesión que he tenido de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, básicas para que opere en mi favor la figura de USUCAPION, [...] **5.-** [...] el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor del hoy codemandado AGUSTIN CALVO SEDANO, bajo el folio real electrónico 00123231 y que en original se acompaña a la presente demanda el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se encontrase inserto para formar parte de este hecho. **6.-** Tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 29 de marzo del 2023, el inmueble materia de la litis, se encuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio [...] **7.-** [...] que el día 09 de marzo del 2023, llevo a mi domicilio una carta invitación para ponerme al corriente en el pago del impuesto predial, con la posibilidad de pagar en parcialidades, evitado la el pago de multas, [...] siendo el caso que al momento en que me presento en la oficinas de OPERAGUA, me manifiestan que no puedo celebrar ningún convenio de pago del adeudo predial del inmueble porque no está a mi nombre, en razón de lo expuesto anteriormente, es motivo por lo que demando en la presente vía y forma, acudiendo ante su Señoría utilizando la figura de USUCAPION, para que por esta vía se reconozca la titularidad de propiedad que se ha generado en favor de la suscrita, por el tiempo y calidad de posesión que tenido sobre el inmueble materia de la presente litis.

El Juez mediante proveído de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a AGUSTIN CALVO SEDANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esa Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1957.- 4, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ y DULCE PAOLA LUNA AROZQUETA, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2009, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, (...) Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del

valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$265,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$26,560.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. (...) firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, NÚMERO 85, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 12 DE LA MANZANA 67, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate igual plazo; (...) Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; (...) NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1958.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiocho de Febrero de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, la parte actora por conducto de su apoderada legal, Licenciada MAYRA ELISENDA CABADAS SÁNCHEZ, EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA Y LA SECRETARIA da cuenta con un escrito presentado ante este Juzgado el veintisiete de febrero del año en curso.- EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por devuelto el oficio y exhorto que se ordeno girar en autos, debidamente diligenciado, se tienen por exhibidos dos ejemplares del Boletín Judicial, dos de la GACETA DEL GOBIERNO y dos ejemplares del periódico Rapsoda, todos ellos del Estado de México, en donde fueron publicados los edictos ordenados en autos y dos ejemplares del periódico Diario Imagen en donde fueron publicados los edictos ordenados en autos.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes, de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa. CONSTE.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar. En uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderada legal manifestó: que en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles, tenga a bien señalar día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del VEINTE POR CIENTO sobre el valor del avalúo tomado como base para la presente almoneda, debiendo de quedar en la cantidad de \$411,840.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y ordenado su preparación en términos de ley.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TAZACION, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,840.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta del valor de avalúo rendido en autos, menos el veinte por ciento de la tasación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en los antecedentes.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, ante el C. Juez Interino Décimo Sexto Civil, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veintiséis e Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01,

Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco, ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECTAPEPEC DE MORELOS, ESTADO DE ÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,800.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),.- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- - -

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.
1959.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP.: 802/2010.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR FELIPE LUNA SERNA, expediente 802/2010; Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveído de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés y veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIÓN POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada OSCAR FELIPE LUNA SERNA..."; "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1960.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GABRIEL PALMA VARGAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos, 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23, 3.26, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GABRIEL PALMA VARGAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 37.00 metros colindando con LAURA LARA SANCHEZ.

AL SUR: 37.00 metros colindando con JAVIER VARGAS ROSALES.

AL ORIENTE: 12.00 metros colindando CON AVENIDA DE LOS INSURGENTES.

AL PONIENTE: 12.00 metros con FRANCISCA ROMERO ROMERO.

Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL CARMEN SALGADO GARCIA.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1961.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 1204/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), promovido por CARLOS ALBERTO CABRERA ABAUNZA, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha he venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 16 de julio de 2017, adquirí por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor FELIPE BORJA DEL CARPIO, el inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y que tiene una superficie aproximada de 1859.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEON; AL SUR: 33.76 COLINDA CON LA SEÑORA VIVIANA CASTRO OLVERA; AL OESTE: 63.61 METROS COLINDA CON JAVIER ROBLES VÁZQUEZ; AL ESTE: 51.70 METROS COLINDA CON EDUARDO ACOSTA.

En el auto en mención, se ADMITIÓ la solicitud en la vía y forma propuestas y se ordenó que se PUBLIQUE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD dicho acuerdo. Dado a 14 de Marzo del 2024 en Ixtapaluca, México.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA A 14 de marzo del 2024 Ixtapaluca, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1963.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 442/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA VICTORIA ROMERO SERRANO, respecto del bien inmueble denominado "TLALACALCO", ubicado actualmente en 2da cerrada de Durango, sin número, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 128.7 m2 (ciento veintiocho metros punto siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 11.16 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Ricardo Valencia Galván); Al Sur: 10.77 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Salvador Valencia Galván); Al Oriente: 12.01 metros y colinda con paso de servidumbre; y al Poniente: 11.48 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Jaime Medina).

Dicho ocurso manifiesta que desde el día ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1964.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2079/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "XOCHITLALPA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Norte, Número 12, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.75 Mts 2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.40 MTS CON JOVITA GUZMÁN; AL SUR: 26.15 MTS CON BERNABÉ GUZMÁN; AL ORIENTE: 07.00 MTS CON JUANA TÉLLEZ VILLANUEVA, ACTUALMENTE CON ARACELI VALENCIA PORTILLO; AL ORIENTE: 03.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 10.00 MTS CON BALDOMERO ROJAS PÉREZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de febrero de 2024. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1965.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NESTOR MAURICIO CRUZ MORALES y ENYA LARISSA CRUZ MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Erika González Villalón actualmente con la Señora María del Consuelo Rincón Hernández; AL SUR: 20.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Tomasa Contreras Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros, con privada.

Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha quince de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa que celebraron con MARIA ELENA MORALES PESCADOR, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1966.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1874/2023, AGUSTÍN ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son Al norte: 54.70 metros con Sucesión de Joaquín García y calle, Al sur: 30 metros y colinda con María Trinidad Martínez García y 24.50 metros y colinda con Antonia García González, Al oriente: 21.75 metros con Gabina Enríquez; Al poniente: 17.19 metros colinda con Antonio Martínez García y 6 metros colinda con calle privada. Con una superficie total aproximada de 1,266.174 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1968.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ:

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte y cinco de octubre de dos mil veinte, los cuales a la letra dicen: A U T O.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que presenta LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, en su calidad de apoderado de "CONTROLADORA DE PORTAFOLIOS SEEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y de conformidad con lo establecido por los artículos 1063 y 1067 del Código de Comercio, se aclara que se ordena turnar los autos a la Notificadora adscrita a efecto de que se notifique al demandado en el domicilio procesal señalado en autos, que cuenta con un plazo de ocho días, para dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, esto es, hacer pago de la cantidad de \$6597,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento para el caso de hacerlo se turnaran los autos al Ejecutor adscrito a efecto de dar cumplimiento en vía de apremio en términos del artículo 1346 y 1347 de la ley en cita, OTRO AUTO:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México: cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a JONATHAN SAGUAYA URRUTIA, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ochocientos setenta y nueve, volumen número cuatrocientos diecinueve, de la Notaría Pública 168 ciento sesenta y ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes. Asimismo, con apoyo en los artículos 1054, 1063, 1377, del Código de Comercio, en relación a los preceptos 7.30, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.1274, 7.275, 7.277 se tiene como parte actora en el presente juicio a JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, lo cual deriva del instrumento notarial que se adjunta en el escrito que se acuerda, el cual contiene el contrato de sesión onerosa de derechos de crédito celebrado, por controladora de portafolios SEB Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por lo tanto, mediante notificación personal en el domicilio particular de la parte demandada, dese vista para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, quedan a disposición del promovente los contratos de cesión de derechos que presenta, debiendo dejar copia cotejada de los mismos para constancia legal. Con apoyo en el precepto 1069 párrafo sexto se consideran autorizados a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, no así valores por ser de carácter personal. Con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción IV y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se le autoriza el acceso al expediente electrónico así como a la persona que se indica para los efectos que señala en el escrito que se acuerda en el correo institucional que precisan.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndoles saber que debe atender al contenido de los mismo en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que no hacerlo se hará efectivo los apercibimiento decretados en los mismos, término que contara a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada con fundamentos en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto, quince, veintidós y veintinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1969.- 4, 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 22/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ADRIÁN LÓPEZ DE LEÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 111 SUR, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.40 metros que colinda con: BRIGIDA IZQUIERDO actualmente con JOSE LÓPEZ CAMACHO; AL SUR: 20.40 metros que colinda con ADRIAN LOPEZ CAMACHO; AL ORIENTE: 8.83 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 8.83 metros con JUANA IZQUIERDO GARCÍA actualmente con MARIA DE JESUS GARCÍA IZQUIERDO. Con una superficie aproximada de 180.13 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante contrato de compra venta de MARIA GUADALUPE CAMACHO SAMANO, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1970.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1854/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAGDALENA IBARRA CARRILLO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA HEREDERA a bienes de J. MARIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NOLASCO, sobre un inmueble ubicado en CALLE CERRADA MANZANAS, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN LA COLONIA SANTA MARÍA CALIACAC, CÓDIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 1,260.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS, CERO DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 63.00 metros, con los señores HELADIO HERNÁNDEZ PÉREZ, ADALBERTO BERNAL y FELIPE CORTÉS. (ACTUALMENTE: PEDRO ANTONIO CHÁVEZ RESENDIZ, NABOR HERNÁNDEZ, EMILIO GÓMEZ ESQUIVEL, LETICIA CRUZ y ANTONIO, FLORENCIO y CRISTINA CORTES MENDOZA), Al Sur: 63.00 metros con CAMINO PÚBLICO, Al Oriente: 20.00 metros con el señor ANTONIO MATEOS CADENA (ACTUALMENTE LOURDES MOLINERO y HORACIO MELCHOR), y Al Poniente: 20.00 metros con vía del Ferrocarril (ACTUALMENTE ÁREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN), en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 20 de marzo de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: doce de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

76-B1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA CALDERON MORALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1105/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE BOVEDA, SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE PALMA, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 8.65 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; AL ORIENTE: 5.25 METROS CON CALLE BOVEDA; AL PONIENTE: 5.25 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; con una superficie de 45.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

603-A1.-4 y 9 abril.